



Recibido informe Provisional relativo a la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014", se formulan a las opiniones señaladas en el mismo las siguientes **alegaciones:**

**PRIMERA:** en la primera opinión se manifiesta que *"el Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y utilización del remanente de tesorería, excepto por los incumplimientos de las conclusiones 1, 2, 3 y 4"*

Las conclusiones que aquí se incluyen como incumplimientos no lo son, ya que:

- La primera y tercera no señalan incumplimiento, sino que se pone de manifiesto que se considera insuficiente el detalle sobre los ajustes practicados.
- La segunda se refiere a la emisión de un informe en la modificación nº 4/2014 en el que no se ha consolidado el organismo autónomo, cuando el informe emitido el 13 de marzo de 2014 se elabora cumpliendo el citado artículo, ya que todos los cálculos se han realizado en términos consolidados como se pone de manifiesto en varios apartados del informe
- En la cuarta se pone de manifiesto la diferencia entre el informe sobre capacidad de financiación del presupuesto de 2014 y los datos incluidos en la plataforma del Ministerio.

La diferencia está justificada por las diferentes fechas y finalidades de elaboración de la información. En el primer caso se trata del informe elaborado por la Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto el día 4 de noviembre de 2013 (sin haberse aprobado la liquidación del presupuesto de 2013 y por tanto con cálculos realizados a partir de la media de los tres ejercicios ya liquidados: 2010, 2011 y 2012). En el segundo caso se trata de cálculos realizados para su remisión al Ministerio en marzo de 2014 (con cálculos realizados a partir de la media de los tres ejercicios ya liquidados: 2011, 2012 y 2013).

**SEGUNDA:** respecto a que la contabilidad no permite determinar de forma directa el coste y rendimiento de los servicios públicos, el Ayuntamiento tiene previsto durante el presente ejercicio tramitar un expediente para la contratación de la implantación de la contabilidad analítica.

**TERCERA:** en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones y la adaptación de la Ordenanza General de Subvenciones a la normativa, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del primero y a la adaptación de la segunda.



**CUARTA:** en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales:

1.- En relación a las solicitudes presentadas por ONG Misión América y la Fundación Vicente Ferrer, se efectúan fuera de plazo, ambas solicitudes están presentadas en el periodo de 30 días naturales a partir de la publicación de las bases en el BOP el 9 de julio de 2014, es decir, hasta el 8 de agosto, en el caso de Misión América el mismo 8 de agosto, y en el caso de Fundación Vicente Ferrer el día 7.

2.- En relación a que no consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención en materia de cooperación al desarrollo o no motivado, las propias bases establecen un baremo de aplicación a los proyectos presentados que es de aplicar con cada una de las solicitudes, no obstante enviamos dicha documentación para su comprobación.

3.- En relación a que en la resolución no se motiva las denegaciones o solicitudes desestimadas, en la subvención de cooperación del 2014, en este caso no hay ninguna solicitud denegada.

4.- La aceptación expresa del beneficiario, en el caso de AMIDICON sí se ha presentado con fecha 4 de diciembre de 2014, no siendo el caso de Puentes ONG y Solidaridad Globalizada.

5.- En relación a las justificaciones de COVIDE- AMVE y UNICEF, ambas han sido presentadas por las entidades y enviadas a intervención, en el caso de COVIDE el 14 de octubre de 2015, y UNICEF el 24 de noviembre de 2015. Los expedientes constan en intervención para su comprobación.

6.- CONVENIO COOPERACIÓN CON TARIJA INCIDEM,  
INCUMPLIMIENTO FASE DE CONCESIÓN

No se acredita que concurren razones de interés público o humanitario que permitan la concesión directa:

-Informe técnico justifica la necesidad de la continuidad del proyecto de cooperación internacional con el municipio de Tarija iniciado en el 2013.

7.- PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN TRANSEUNTES,  
INCUMPLIMIENTO EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN



No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación:

Consta en el expediente dos informes del JEFE DE SERVICIO, relativos a la remisión de la justificación a la intervención municipal.

B) Desarrollo Económico y Empleo:

1. En relación al Convenio número 55 del Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para el desarrollo de un Vivero de Empresas por importe de 17.4000,00 euros

- a. Respecto a la no constancia de Certificado de Existencia de Crédito, se hace constar que existe fiscalización previa y expresa en documento por parte de la Intervención Municipal
- b. Respecto a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13,7 de la LGS, alego que si que figura en el expediente dicho certificado (se adjunta).
- c. Respecto a la acreditación que ostentan los firmantes, en el momento de la firma del Convenio se reconoce mutuamente la acreditación de los mismos.

2. En relación al Convenio nº 74 del Ayuntamiento de Palencia con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para la celebración de "La Fiesta de las Compras"

- a. Respecto a la no acreditación de concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, alego que en el informe previo (se adjunta) y en el Convenio constan la concurrencia de dichas razones.
- b. Respecto a la acreditación que ostentan los firmantes, en el momento de la firma del Convenio se reconoce mutuamente la acreditación de los mismos.

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

1. Reparos en la fase de iniciación:

Las bases no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución.

Las bases indican expresamente que el órgano de resolución de la Junta de Gobierno Local (base sexta), no así el de instrucción.

2. Reparos en la fase de instrucción



a) La solicitud no incluye lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza.

El anexo I y II de la solicitud contienen todas las determinaciones de la a) a la i) del artículo 13. Asimismo acompañan los dos solicitantes memorias o proyectos de obras con sus correspondientes presupuestos.

b) No consta la documentación acreditativa de la representación del solicitante.

Declaran ser representantes de las comunidades de propietarios y adjuntas copia de las actas de la comunidad donde se aprueba efectuar la solicitud.

c) No consta previa a la concesión la justificación de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. La declaración se efectúa en el Anexo II de la solicitud, aunque no por testimonio judicial o ante autoridad administrativa o notario público.

d) No consta la acreditación antes de la resolución de la concesión de encontrarse el beneficiario al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

La resolución se efectúa con fecha 18 de septiembre de 2014 y aquella subvención que supera los 2.000 euros, solo una, aporta certificados de seguridad social de fecha 22 de agosto, obligaciones tributarias de 2 de junio y obligaciones municipales de 25 de agosto.

### 3. Reparos en la fase de resolución:

a) Si bien hace referencia a la línea 12, indica que nos consta la aceptación de los terceros AMIDECOM, PUENTES ONG Y SOLIDARIDAD GLOBALIZADA, los cuales nos e corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12.

### 4. Reparos sobre publicidad:

a) No se ha publicado en el BOP las subvenciones concedidas. Únicamente resulta publicada la convocatoria.

### 5. Reparos en la fase de justificación

a) Si bien se hace referencia a la línea 12, indica que la justificación de la subvención se realiza fuera de plazo respecto de los terceros CLUB DE ORIENTACIÓN RIO CARRION.

Los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12 de obras en espacios privados.

b) No consta la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario.

Con registro 2 de octubre de 2014 se entrega parte de la documentación justificativa de la subvención, si bien es cierto que



se completa el 11 de noviembre con la última certificación de obra en este Servicio.

c) No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención.

Existe decreto nº 10515 de 17 de noviembre de aprobación de la liquidación de la totalidad del importe de la subvención concedida, proponiendo el pago, previo informe técnico del Sr Ingeniero de obras Municipal del total de las obras realizadas.

d) La cuenta justificativa no contiene relación clasificada de gastos e inversiones.

La justificación de la subvención y su pago se efectúa frente a factura global pagada, si bien en cierto que no contiene relación pormenorizada de los trabajos realizados.

e) No se ha comprobado por el órgano concedente además de la adecuada justificación si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la concesión.

Según informe técnico del Sr Ingeniero de obras Municipal se han realizado las obras en el lugar para el que se solicitó la subvención, en lo visible coincidente con las facturas aportadas.

f) No consta que el servicio gestor tramitador de la subvención haya comprobado la justificación.

Me remito al apartado anterior y asimismo respecto de los terceros FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS Y COVIDE-AMVE. Los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12.

D) Patronato Municipal de Deportes

### **III.3.2. ANALISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

En referencia al Convenios del club deportivo Pan y Guindas y del Club deportivo Castilla, indicar que la no publicación en el BOP, no se realiza por tratarse de una subvención de menos de 3.000 euros, y que si estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

En cuanto a la convocatoria de Promoción al deporte a través de la actividad federado, la misma fue publicada en el BOP el 3 de marzo de 2014.



### III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

En las bases de la convocatoria figura el órgano competente, concretamente en su artículo 11.

En el informe del servicio gestor de fecha 6 de febrero figura la fiscalización del Viceinterventor.

En cuanto a la publicidad de la concesión de subvenciones aquellas entidades subvencionadas con más de 3000 euros fueron publicadas en el BOP 02 de junio de 2014, el resto se expusieron en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del 27 de mayo de 2014..

La remisión a la BDNS fue realizada en el año 2017.

**QUINTA:** en relación con la ausencia de una actuación posterior de control financiero, mediante técnicas de muestreo y auditoría, para completar la fiscalización previa limitada de los expedientes de subvenciones, el Ayuntamiento ha iniciado este tipo de controles para el ejercicio 2015 con el Plan de Control Financiero y de Auditoría del año 2016 aprobado por decreto de 18 de mayo de 2016.

Palencia, a 17 de mayo de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
  
Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
C/ Mayor, nº 54  
34001 - Palencia